

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2021-MPH-GM

Huaral, 25 de febrero del 2021

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

El Informe N° 387-202-MPH/GAF/SGLCPyM de fecha 24 de enero del 2019 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita emisión de resolución para complementario de Contrato de Adquisición de productos del Vaso de Leche; Informe N° 068-2021/MPH-GAF de fecha 25 febrero del 2021, Informe Legal N° 045-2021-MPH/GAJ de fecha 24 de febrero del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

#### **Artículo 174. Contrataciones Complementarias**

174.1. *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.*

174.2. *En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.*

174.3. *No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.*

Que, mediante Adenda de Contrato N° 002-2020-MPH de fecha 30 de diciembre del 2020 se suscribió contrato adicional, entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Empresa FOUSCAS TRADING EIRL para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE", en mérito a la adjudicación de la buena pro de la Licitación pública N° 001-2020-MPH/CS-1;

Que, mediante Informe N° 387-2021-MPH/GAF/SGLCPyM de fecha 24 de febrero del 2021, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza señala que es necesario realizar el Contrato Complementario para la adquisición de los productos del Vaso de Leche por el 30% del Contrato N° 036-2020-MPH, el mismo que permitirá garantizar el abastecimiento oportuno por cincuenta y cuatro (54) días calendarios, correspondiente al mes de febrero y marzo de 2021, a fin de garantizar el abastecimiento de los productos para el Programa del Vaso de Leche.

Que, de acuerdo al numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede contratar complementaria bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado hasta por un máximo de treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron a lugar a la adquisición o contratación.

Que, el órgano encargado de contrataciones ha convocado con fecha 22 de febrero de 2021, la Licitación Pública N° 001-2021-MPH/CS- Primera Convocatoria, para la Adquisición de Insumos Para el Programa de Vaso de Leche correspondiente al año 2021.

Que, a fin de cumplir con el abastecimiento de los insumos: Hojuela de Quinoa Avena Precocida fortificada con vitaminas y minerales y Leche evaporada entera, es necesario la contratación complementaria hasta el 30% del Contrato N° 036-2020-MPH, haciendo un total de S/. 134,796.966 de acuerdo al siguiente cuadro:

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2021-MPH-GM**

ITEM N°	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SUB TOTAL
1	HOJUELA DE QUINUA AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. SACHET DE 472.40 GR	KILOS	10,735.35	69,674.37
2	LECHE EVAPORADA ENTERA. SACHET DE 410 GR.	BOLSAS	22,690.80	65,122.596
TOTAL				134,796.966

Que, mediante Informe N° 365-2021/MPH/GAF/SGLCPyM de fecha 23 de febrero del 2021 de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la suscripción del Contrato Complementario para el Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2021-MPH/GAJ de fecha 24 de febrero del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de Contratos Complementarias, se deberá de realizar el requerimiento del mismo, conforme al procedimiento regular que establece el artículo 174° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda y que para el presente caso, de acuerdo a los actuados que obran en el presente expediente, se puede suscribir una contratación complementaria, (..);

**ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 344-2018-EF, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH.**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Complementaria derivada del **Contrato N° 036-2020-MPH** para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"; equivalente al 30% % del monto total del contrato original, según el siguiente detalle:

ITEM N°	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SUB TOTAL
1	HOJUELA DE QUINUA AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. SACHET DE 472.40 GR	KILOS	10,735.35	69,674.37
2	LECHE EVAPORADA ENTERA. SACHET DE 410 GR.	BOLSAS	22,690.80	65,122.596
TOTAL				134,796.966

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Programas Sociales, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
 Mg. Nolberto Javier Llaxa Baca  
 GERENTE MUNICIPAL